

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARMANDO LOZANO REYES
DIRECTOR (E)

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN N° 646 (26 de mayo de 2022)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 455 del 19 de abril de 2022”

LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL,

en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Política, y en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las contenidas en los artículos 41 y 157 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 1 de la Ley 163 de 1994, el artículo 46 del Decreto 1010 de 2000, y del artículo 41 de la Ley 1475 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución No. 455 del 19 de abril del 2022, *“Por la cual se señala el lugar en donde funcionarán las Comisiones Escrutadoras en Bogotá D.C., para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República que se llevarán a cabo el próximo 29 de mayo de 2022, y una eventual segunda vuelta Presidencial, el 19 de junio de 2022”*, se incurrió en un error involuntario en el número de Comisiones Auxiliares estipuladas en el ARTÍCULO SEGUNDO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

Artículo 1. MODIFICAR parcialmente el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 455 del 19 de abril del 2022, con el fin de modificar el número de comisiones auxiliares indicadas, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR que los escrutinios Auxiliares y Zonales de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República del 29 de mayo de 2022 y una eventual segunda vuelta, el 19 de junio de 2022, en la Ciudad de Bogotá

D.C., se conformarán de **CIENTO VEINTIOCHO (128) COMISIONES AUXILIARES y VEINTIÚN (21) COMISIONES ZONALES.**

Artículo 2. REMITIR copia del presente acto al Registrador Delegado en lo Electoral y al Consejo Nacional Electoral.

Artículo 3. DIVULGACIÓN: Fijar la presente Resolución en lugar público de cada una de las veintitrés (23) Registradurías Auxiliares y en la sede de la Registraduría Distrital.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 455 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN
RODRIGO TOVAR GARCÉS
Registradores Distritales del Estado Civil

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° CTG 002 - 2022 (27 de mayo de 2022)

“Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y solicitudes catastrales de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural”

EL GERENTE JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL,

en virtud de la delegación efectuada por el Director de esta Entidad, a través de la Resolución 550 del 13 de mayo de 2022 y en uso de sus facultades, en especial las que le confieren, el artículo 79 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, el artículo 2.2.2.5.5.

del Decreto Nacional 1170 de 2015 el cual fue adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 1983 de 2019, el parágrafo 1 del artículo 63 del Acuerdo 257 de 2006 adicionado por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC y el contrato interadministrativo 0059 de 2021 suscrito entre la UAEC y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.